

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Kacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 0410/05

Sucre, 07 de diciembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el memorial de referencia manifiesta en primer lugar que el pago del bono municipal o incentivo municipal no fue cumplido, pese al mandato del Laudo Arbitral de 13/08/1992; argumentando la existencia de abundante jurisprudencia como ser: las Resoluciones Municipales emanadas por los Concejo Municipales de Cochabamba, Trinidad (Beni), Quillacollo (Cochabamba) y Santa Cruz, adjuntando asimismo, fotocopias del Auto de 12 de noviembre de 1992 emanado por el Juez del Trabajo y Seguridad Social, Resolución Municipal No. 178/2000, Resolución Ministerial No. 707/92.

Que, entre la documentación citada, se destaca la Resolución Municipal No. 178/2000 que, instruye precisamente en su parte resolutiva el pago del Incentivo Municipal, equivalente a un sueldo y según las previsiones del POA., lo que demuestra de manera antelada el respeto y cumplimiento por parte del Ente Deliberante con las disposiciones legales emitidas por la autoridad competente; así como del Texto Constitucional que protege estos derechos sociales a favor de los trabajadores.

Que, prosiguiendo con otras Resoluciones emitidas sobre este tema, es importante hacer énfasis en las Resoluciones Municipales No. 002/01 y 003/01 de 8 de enero y 16 de enero ambas de 2001 respectivamente, expresando en el art. 3 de la parte resolutiva de la primera, textualmente "Aprobar el incremento salarial del 4% a los niveles 3 al 15, soldándose a la misma el Incentivo Municipal", mientras que en la segunda manifiesta en su Art. 2do. "A partir de la presente gestión, el incentivo municipal queda soldado al sueldo municipal de todos los funcionarios del Gobierno Municipal, estableciéndose además un incremento del 4% del nivel 2 al 15 para la gestión 2001, lo que patentiza incuestionablemente que, el Gobierno Municipal viene cancelado dicho Incentivo Municipal de manera regular, optando otra modalidad o sea de manera fraccionada de acuerdo a lo que se específica en las mencionadas resoluciones.

Que, es reiterativo el señalar que el Gobierno Municipal no ha desconocido en absoluto el mentado Laudo Arbitral y disposiciones conexas, más por el contrario ha estado cumpliendo a cabalidad en materia salarial con todas sus obligaciones emergentes de los las instancias laborales pertinentes, en todo lo que beneficia al trabajador.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º Instruir al Ejecutivo Municipal responda al Sindicato de Constructores Municipales, mediante nota, manifestándoles que el Bono Incentivo Municipal ha sido soldado al sueldo municipal de todos los funcionarios del Gobierno Municipal en cumplimiento de las Resoluciones Municipales No. 002/01 y 003/01 de 8 y 16 de enero de 2001, las mismas que están en plena vigencia.

Art. 2º El Ejecutivo Municipal asimismo, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra Ma. Graciela Pinto Escalier SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL